



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0879

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056 de 2020 y 2279 de 2022, y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES;

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;*

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda;

Que mediante la Resolución Departamental 1727 del 18/10/2024, el Departamento de La Guajira aprobó el proyecto:

⇒ **IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**





Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0879

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.”

⇒ **BPIN 2024002440096, Valor Total: \$4.200.000.000,** Financiado 100% con cargo al SGR – Asignación para la inversión regional 60%

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2024002440096	Implementación de una ruta de emprendimiento para mejorar las condiciones de vida de familias en condiciones de vulnerabilidad en los municipios de Maicao y Riohacha en el departamento de la guajira	Comercio, industria y turismo.	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.200.000.000,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Valor				
Departamento de La Guajira.	Asignación para la inversión regional 60%	\$4.200.000.000,00				
Valor Aprobado	\$4.200.000.000,00					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de La Guajira	Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$2.100.000.000	NO	\$0	2025-2026
Departamento de La Guajira	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$2.100.000.000	SÍ	\$2.100.000.000	2025-2026
Entidad designada ejecutora del proyecto	Departamento de La Guajira con NIT 892115015-1.	Bien o Servicio: \$3.952.500.000				
		Apoyo a la Supervisión: \$247.500.000,00				
Fundamento legal por medio del cual se viabilizó.	Acuerdo Único SGR					

Que siendo el departamento de La Guajira la entidad ejecutora del proyecto con **BPIN 2024002440096**, se hace necesario incorporar al presupuesto del departamento de La Guajira en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2023-2024, los recursos del SGR que financian el citado proyecto, como consta en la Resolución Departamental 1727 del 18/10/2024;



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0879

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.”

Que para el bienio 2023 – 2024 se aprobaron recursos de Asignación para la Inversión Regional por valor de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000,00)** para el proyecto con **BPIN 2024002440096** los cuales se hace necesario incorporar al presupuesto del departamento de La Guajira en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2023-2024, los recursos del SGR que financian el citado proyecto, como consta en la Resolución Departamental 1727 del 18/10/2024

Que el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo concerniente al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Donde el párrafo transitorio verso que a partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades ejecutoras de recursos del SGR;

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio 2023-2024, la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000,00)**, detallados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$2.100.000.000,00
1 – 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$2.100.000.000,00
1 – 02 – 6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$2.100.000.000,00
1 – 02 – 6 – 01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	\$2.100.000.000,00
1 – 02 – 6 – 01 – 03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$2.100.000.000,00
1 – 02 – 6 – 01 – 03 – 03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$2.100.000.000,00
1 – 02 – 6 – 01 – 03 – 03 – 1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$2.100.000.000,00

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio 2023-2024, la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000,00)**, detallados de la siguiente manera:



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0879

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.”

RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
00AR-3502-0200-2024-00244-0096	IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$2.100.000.000,00

Parágrafo: De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Riohacha, a los

29 OCT 2024


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira.

Proyecto: Ibeth Valverde Lebeta - Jefe de Presupuesto.
Revisó: Rita Inés Camargo - Secretario de Hacienda Departamental
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Deymer Rafael torres Lottmann - Director, de Planeación.